



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. 215-2020

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del MICM, corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

1

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 456, que establece Almacenes Privados de Depósito Fiscal, de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963).

2

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 100-2018 de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la precitada Resolución 181-2016.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), en su artículo primero, literal C, establece que la renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de la misma siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, a través del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-25951**, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020), solicitó a este Ministerio la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-2006.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-25951**, de fecha diecisiete (17) de julio de dos veinte (2020), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, determinó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad, confirmando que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas (tamaño, material de construcción, ventilación, servicios, etc.),
3

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como estacionamientos, fuente de energía, fuente de agua potable, sistema contra incendio y seguridad, etc., por lo que no tiene objeción a que licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), emitida a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, sea renovada por un periodo de dos (2) años.

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006) este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: Resolución No. 100-2018 de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-2006.

VISTO: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-25951**, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020), a través del cual la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, solicitó a este Ministerio la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-2006.

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 1628 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100003517, ambos de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, por concepto de solicitud de renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, a saber: estatutos sociales de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010); acta de la asamblea general ordinaria no anual



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); certificado de Registro Mercantil No. 42549PSD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo.

VISTA: La copia fotostática del Reglamento Interno que rige las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, de fecha seis (6) de octubre de dos mil seis (2006).

VISTA: La copia fotostática del documento que contiene una descripción y las actividades de **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, como operador de la Licencia de Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: La copia del Certificado de Registro de Título Matrícula No. 0100077849, designación catastral No. 309436676858 con una extensión superficial de 6,600 mts²., emitido por el Registro de Títulos del Santo Domingo a favor de Mercantil del Caribe, S.A.S., en fecha nueve once (11) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: La copia fotostática del contrato de alquiler de inmueble entre Mercantil del Caribe, S.A.S., y la sociedad **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, suscrito en fecha primero (1ro) de agosto de dos mil dieciséis (2016), sobre 1,430 mts²., y sus mejoras las cuales consisten en un (1) cuarto frío y dos (2) galpones identificados con los números 1 y 2, ubicados en el ámbito del inmueble Matrícula No. 0100077849, designación catastral No. 309436676858.

VISTA: La copia de la certificación expedida por el Banco Agrícola de la República Dominicana en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, es cliente de dicha institución mediante el Certificado Financiero No. 1-200-1173-0, abierto en fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006) por un monto de Cien Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00).

VISTAS: Las copias fotostáticas de las pólizas Nos. 1-83-521 y 1-83-533, de todo riesgo combinado emitidas por la compañía aseguradora Banesco Seguros, S.A., contratadas por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020).

6

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del Formulario **FOR-DCI-04**, para renovación de Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Informe Técnico No. **SV-DCI-007-25951**, de fecha diecisiete (17) de julio de dos veinte (2020), mediante el cual la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), remite a esta Dirección Jurídica para su evaluación legal el expediente de la solicitud formulada por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L., (CONGELAM)**, al tiempo que emite su no objeción en acoger la misma y recomienda la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEVA**, la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-28377-1, otorgada mediante la Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006).

PÁRRAFO I: Las instalaciones que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, podrá operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparada en la presente Resolución, son las siguientes:

- Instalaciones ubicadas en el Km. 14, de la autopista Duarte, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, la cual consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:

1. **Nave Industrial:** Construida en un área de 1,430 mts²., (50 mts., X 29 mts.). Dividida en existen seis (6) cuartos frío, revestidos con paneles de poliuretano para aislamiento térmico, una (1) pre - cámara, un (1) área climatizada y dos (2) cámaras

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

para manejo de mercancía seca climatizadas con ventilación natural y extractores atmosféricos. Distribuidas de la siguiente manera:

1. **Cuarto Frio A:** Con un área de 166.28 mts²., con temperatura de 16°- 20° C;
2. **Cuarto Frio B:** Con un área de 245 mts²., con temperatura de 16° - 20° C;
3. **Cuarto Frio C:** Con un área de 118.18 mts²., con temperatura de 16°- 20° C;
4. **Cuarto Frio I:** Con un área de 78.47 mts²., con temperatura de 2° - 8° C;
5. **Cuarto Frio J:** Con un área de 80.28 mts²., con temperatura de 2° - 8° C;
6. **Cuarto Frio K:** Con un área de 80.28 mts²., con temperatura de 16°- 20° C;
7. **Pre - Cámara:** Con un área de 26.07 mts²., con temperatura de 10° C;
8. **Área Climatizada H:** Con un área de 29.9 mts²., con temperatura de 18°- 22° C;
9. **Cámara F:** Con un área de 150.31 mts²., con temperatura de 20° - 25° C;
10. **Cámara G:** Con un área de 151.65 mts²., con temperatura de 20° - 25° C.

La nave está construida en paredes de concreto, techada con aluzinc sobre una estructura de acero, piso de cemento, instalaciones eléctricas y sanitarias, equipos de frio, sistema contra incendio, dos (2) rampas para carga y descarga de mercancía, cuatro (4) puertas para el despacho de mercancías y una (1) puerta peatonal.

Estas instalaciones cuentan con oficinas administrativas y aduanales, área de carga y descarga, área de estacionamiento, fuentes de suministro de energía y sistema contra incendios.

PÁRRAFO II: La presente resolución tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 111-15. En caso de que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, proyecte continuar operando como Almacén General de Depósito (AGD), deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PÁRRAFO I: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM), deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito

10

2020 / CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM) / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

otorgada a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, por concepto de Renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), es de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L. (CONGELAM)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ARQ. NELSON TOCA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

